



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000186/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R266/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181723000186**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 15 de mayo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de abril del 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000186**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"requiero las fechas en las que se autoriza el proyecto de mantenimiento a la explanada del municipio de Guelatao de Juárez. requiero la fuente de financiamiento con que se autoriza el proyecto de mantenimiento de la explanada del municipio de Guelatao de Juárez. EL anterior mantenimiento mencionado con motivo de conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000186**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Tercero.** - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/436/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** - La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0875/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio contestación bajo los siguientes términos:

*Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:*

*Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/436/2023, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000186**, en la que el particular pide:*



"requiero las fechas en las que se autoriza el proyecto de mantenimiento a la explanada del municipio de Guelatao de Juárez  
requiero la fuente de financiamiento con que se autoriza el proyecto de mantenimiento de la explanada del municipio de Guelatao de Juárez.  
EL anterior mantenimiento mencionado con motivo de conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez" (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente establece que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos de inversión de su competencia. En ese sentido, el artículo 45 fracción VIII de la citada ley, dispone que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución.

Asimismo, el artículo 31 fracción III de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas.

En ese tenor, el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente, dispone en su artículo 81 fracción XVI, que al titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública le corresponde, entre otros asuntos, autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. A su vez, el citado ordenamiento jurídico prevé en su artículo 93 fracción VI, que el titular de la Dirección de Programación de la Inversión Pública cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

No obstante lo anterior, es importante destacar que de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia. En ese sentido, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ha emitido el criterio de interpretación identificado con el número 03/2019, el cual se transcribe a continuación para pronta referencia:

*Periodo de búsqueda de la información.* En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior.

Ahora, considerando que el particular al realizar su solicitud no proporcionó datos que permitan identificar el periodo respecto del cual requiere la información, ni lo menciona expresamente, acorde al criterio de interpretación anterior, se procederá a atender esta solicitud de acceso a la información respecto del ejercicio fiscal 2022.

En ese tenor, la Dirección de Programación de la Inversión Pública procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos con los que cuenta respecto del ejercicio fiscal 2022, sin que se encontrara información o documentación relacionada con lo solicitado por el particular. Es pertinente mencionar que la búsqueda de la información, se efectuó en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Derecha, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en todos los expedientes que contienen documentación o archivos cuya suscripción o recepción date del ejercicio fiscal 2022.

En consecuencia, la citada área administrativa, declara la **inexistencia** de la información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada el 14 de abril de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000186**, en los términos del considerando cuarto del presente.



**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000186**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**

**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

  
**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

